ACTA No. 4143.060.3.48.37	FECHA:	07/may/2025
	HORA INICIAL:	05:00 p.m.
OBJETIVO: Realizar seguimiento a la supervisión del contrato N° 4143.010.26.1.0914.2026	HORA FINAL:	06:00 p.m.
	LUGAR: Sala de juntas despacho Subsecretaría de Educación	

ASISTENTES: Mónica López Castro – Subsecretaria de Calidad Educativa, José Ademir Agudo R. – Profesional Universitario, Paula Andrea Daza - Coordinadora de Proyecto en COEMPRESAR, Karol Sánchez Financiera COEMPRESAR, Kevin Peñafiel Cadena - Representante Legal COEMPRESAR, Sandra Giraldo - Financiera Subcaliad Educativa.

AUSENTES: N/A

INVITADO: N/A

ORDEN DEL DÍA:

1. Saludo
2. Exposición de motivos para la prorroga hasta el 30 de mayo y la adición presupuestal
3. Explicación de las actividades que se necesitan prorrogar
4. Explicación detallada sobre los productos que deben ser entregados por el contratista al término de la modificación
5. Conclusiones y tareas
6. Cierre de la reunión

DESARROLLO:

1. Saludo

Siendo las 05:00 p. m., se dio apertura a la reunión

2. Desarrollo de la reunión

La Subsecretaria de Calidad de la Educación, Dra. Mónica López dio apertura a la reunión, señalando que en atención a los compromisos y necesidades identificadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dentro del proceso de ejecución del Contrato No. 4143.010.26.1.0914.2026, tomando en cuenta que es necesaria garantizar la continuidad de la estrategia integral de Convivencia Escolar, la cual atiende situaciones de convivencia, bienestar emocional y articulación familia-escuela que se presentan durante el año lectivo (aperturas de casos, seguimiento, mediaciones, cierres y evaluación), la Secretaría de Educación propone a COEMPRESAR realizar una prórroga al Contrato, la cual contará con adición presupuestal, para lo cual se solicita formalmente la presentación de una cotización para la adición y prórroga del contrato mencionado.

El Supervisor del Contrato, Profesional José Ademir Agudo manifestó por su parte que esta solicitud está fundamentada en la necesidad de garantizar la continuidad de las acciones orientadas al fortalecimiento psicosocial en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali, especialmente en los procesos relacionados con salud mental, acompañamiento a estudiantes, familias y docentes, así como la prevención de los diferentes tipos de violencia en los entornos educativos. Que desde la normatividad está fundamentada en la Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar), la cual crea la la Ruta de Atención Integral (RAI) con componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, y en la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), que consagra los principios de protección integral (art. 7), interés superior (art. 8), prevalencia de derechos (art. 9) y corresponsabilidad (art. 10) entre Estado, familia y sociedad, que obligan a asegurar continuidad de las medidas de acompañamiento y protección en el entorno escolar. El Supervisor enfatiza el hecho que esta solicitud prevalece el interés superior de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas Oficiales de Cali.

Dentro de las consideraciones expuestas, se plantea inicialmente la prórroga del contrato hasta el día 30 de mayo de 2026, con el propósito de asegurar la continuidad operativa y técnica de las actividades contempladas contractualmente.

De igual manera, se precisa la necesidad de la modificación presupuestal del contrato para continuar desarrollando las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula Cuarta del mismo, entre las cuales se destacan:

- El apoyo psicosocial a estudiantes, familias y docentes en las 92 Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali, correspondientes a 78 instituciones urbanas y 14 rurales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La articulación y acompañamiento de ocho profesionales de apoyo destinados a las instituciones con mayor número de estudiantes.
- La coordinación técnica de los procesos de fortalecimiento psicosocial en las diferentes zonas educativas del Distrito.
- El acompañamiento técnico y jurídico a las Instituciones Educativas Oficiales en las acciones relacionadas con salud mental y prevención de violencias.

Asimismo, se indicó que los productos y entregables correspondientes a la adición contractual deberán guardar concordancia con lo establecido en la Cláusula Sexta relacionada con la forma de pago, específicamente en los ítems 1.1.4.1, 1.4.1.2 y 1.4.1.3, complementando los productos definidos para el tercer pago del Contrato en ejecución. Esto supone la incorporación de una cuarta cuota derivada de la adición presupuestal respectiva, la cual estará acorde con la cotización que presente Coempresar como respuesta a la solicitud realizada por la Secretaría de Educación.

Por su parte, el Señor Kevin Peñafiel, Representante Legal de Coempresar, manifiesta que se analizará por parte del Equipo Directivo de la Empresa la propuesta y que esta será presentada a la mayor brevedad posible. Deja constancia de la voluntad de la Empresa de colaborar con la atención integral y la calidad de la educación de los estudiantes de la ciudad.

Por su parte la Profesional Paula Andrea Daza, Coordinadora del Proyecto por parte del Contratista, expone la necesidad de tener en cuenta en la modificación de prórroga las actividades del punto 5. Construcción de la ruta de implementación de la educación socioemocional en el Distrito de Cali, de la misma CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, la cual ha tenido dificultades y retrasos en las convocatorias a los eventos pactados y por tanto en la entrega de los respectivos informes derivados de los resultados de los mismos. Esta prórroga no supone adición de recursos para sus actividades, toda vez que se trata de cumplir a cabalidad con las que ya están como productos estipulados en el Contrato y aún no han podido cumplirse. Presenta como evidencia de las mencionadas dificultades, las recurrentes acciones de convocatoria a los eventos que ha realizado la coordinación de este compromiso para la realización de los eventos, y las respuestas de negativa y dilación por parte de los directivos de las Instituciones Educativas en virtud de las apretadas agendas que se manejan en las mismas.

La Profesional Sandra Giraldo, Financiera de la Subsecretaría de Calidad de la Secretaría de Educación, sugiere que la cotización para la adición en los términos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sugeridos se debe presentar a más tardar el 13 de mayo para tener tiempo a realizar las gestiones correspondientes a la modificación mediante un segundo otro sí al contrato.

Finalmente, se dejó constancia de que se encuentra pendiente la respuesta oficial por parte de COEMPRESAR respecto a la cotización requerida, la cual permitirá avanzar en los trámites administrativos y contractuales correspondientes para garantizar la continuidad del proceso.

3. Cierre del evento

Siendo las 6:00 p. m., y una vez agotado el orden del día, se dio por concluida la reunión. Se agradeció la participación de todas las iniciativas.

OBSERVACIONES GENERALES (Propuestas, Cambios y/o Adicionales):

TAREAS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ESTA REUNIÓN

QUÉ HACER	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO
Presentación de Cotización para la adición y prórroga al Contrato	Equipo Técnico y Financiero Coempresar	13 de mayo de 2026

Firmas (responsables)

MÓNICA LÓPEZ CASTRO
Subsecretaría de Calidad Educativa
Secretaría de Educación Distrital de Cali
Elaboro: Alexander Valderrama M.- Contratista

JOSÉ ADEMIR AGUDO RAMÍREZ
Supervisor del Contrato
Secretaría de Educación Distrital de Cali

KEVIN PEÑAFIEL CADENA
Representante Lega
COEMPRESAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.